

SGRAL – 2012 – 47016

Bogotá, D.C. 30 de noviembre de 2012

Señor

Comision de Personal o quien haga sus veces

MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL hoy MINISTERIO DEL TRABAJO

Carrera 14 No 99-93 Pisos 6,7,10,11 y 12

Bogotá

Asunto: Comunicación Acto Administrativo

De manera atenta le informo que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los siguientes Actos Administrativos: Resolución **No.4005 del 29 de noviembre de 2012** "Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada para proveer veinticuatro (24) vacantes del empleo identificado con el código OPEC 22967 ofertado por el **MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL HOY MINISTERIO DEL TRABAJO**, contenida en el artículo 1° de la Resolución 3455 del 09 de octubre de 2012, en el sentido de adiclarla con la aspirante MARTHA LUCIA GUTIERREZ TAMAYO, en el orden de elegibilidad que corresponda".

Para su conocimiento y trámite adjunto copia del acto administrativo mencionado.

Atentamente,


LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE

Secretaria General

Zmlozada

Anexo seis (6) folios



REPÚBLICA DE COLOMBIA



IGUALDAD, MERITO Y OPORTUNIDAD

RESOLUCIÓN No. 4005

(20 NOV 2011)

"Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada para proveer veinticuatro (24) vacantes del empleo identificado con el código OPEC 22967 ofertado por el MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL HOY MINISTERIO DEL TRABAJO, contenida en el artículo 1° de la Resolución 3455 del 09 de octubre de 2012, en el sentido de adicionarla con la aspirante MARTHA LUCÍA GUTIÉRREZ TAMAYO, en el orden de elegibilidad que corresponda".

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 15 del Decreto 760 de 2005 y teniendo en cuenta los siguientes,

1. ANTECEDENTES

En desarrollo de la Fase II de la Convocatoria 001 de 2005 y en aplicación al cronograma establecido para ello, la CNSC ofertó en el Grupo II de la Convocatoria 001 de 2005, veinticuatro (24) vacantes del empleo denominado Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 11, identificado con el código OPEC 22967 perteneciente al MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL hoy MINISTERIO DEL TRABAJO, proceso de selección que se llevó a cabo con fundamento en lo establecido por el Acuerdo 077 de 2009.

Dentro del período de oferta, el cargo en mención fue seleccionado por nueve (9) aspirantes, entre ellos la señora MARTHA LUCÍA GUTIÉRREZ TAMAYO, quien luego de surtida la etapa de verificación de requisitos mínimos, resultó inadmitida, de conformidad con el listado publicado el 22 de junio de 2011, en la página web de la CNSC.

En atención al listado de NO ADMITIDOS, la señora MARTHA LUCÍA GUTIÉRREZ TAMAYO presentó ante la CNSC reclamación en los términos del artículo 12 del Decreto 760 de 2005, tanto a través del aplicativo web dispuesto para tal fin por la CNSC, como de manera escrita mediante radicado de entrada N° 28723 del 24 de junio de 2011, manifestando lo siguiente:

"(...) Solicito atentamente sean revisados y tenidos en cuenta los documentos físicos ya que estos fueron enviados de acuerdo a lo exigido por la CNSC y allegados con anterioridad al envié en la página web y sea admitida dentro del proceso (...)"

Frente a la reclamación presentada mediante aplicativo web, la CNSC mediante respuesta de fecha 09 de julio de 2011 publicada en la página web, procedió a su ADMISIÓN dentro de la Convocatoria 001 de 2005, por cumplir con los requisitos mínimos del empleo con código OPEC N° 22967 del MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL hoy MINISTERIO DEL TRABAJO, en los siguientes términos:

"(...) Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, esta Comisión Nacional del Servicio Civil determina que la aspirante MARTHA LUCÍA GUTIÉRREZ TAMAYO, identificada con cedula de ciudadanía N° 23856788, CUMPLE con los requisitos exigidos para el Empleo 22967 del MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL HOY MINISTERIO DEL TRABAJO, por lo que procederá a su ADMISIÓN dentro de la CONVOCATORIA 001 DE 2005 (...)"

No obstante lo anterior, frente a la reclamación presentada de manera física mediante radicado de entrada 28723 del 24 de junio de 2011, la CNSC a través del operador logístico UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, dio respuesta el 21 de julio de 2011 mediante radicado de salida 27408, en donde se confirmó la INADMISIÓN dentro de la Convocatoria 001 de 2005, por no cumplir con los requisitos mínimos del empleo con código OPEC N° 22967 del MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL HOY MINISTERIO DEL TRABAJO, en los siguientes términos:

"Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada para proveer veinticuatro (24) vacantes del empleo identificado con el código OPEC 22967 ofertado por el MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL HOY MINISTERIO DEL TRABAJO, contenida en el artículo 1° de la Resolución 3455 del 09 de octubre de 2012, en el sentido de adicionarla con la aspirante MARTHA LUCÍA GUTIÉRREZ TAMAYO, en el orden de elegibilidad que corresponda".

"(...) Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, esta Comisión Nacional del Servicio Civil CONFIRMA que la aspirante MARTHA LUCÍA GUTIÉRREZ TAMAYO, identificada con cedula de ciudadanía N° 23856788, NO CUMPLE con los requisitos exigidos para el Empleo 22967 del MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL HOY MINISTERIO DEL TRABAJO, por lo que mantendrá su INADMISIÓN dentro de la CONVOCATORIA 001 DE 2005 (...)"

Frente a ello y ante la duda que generó en la aspirante el tener dos respuestas con diferente sentido, la señora MARTHA LUCÍA GUTIÉRREZ TAMAYO presentó derecho de petición mediante radicado de entrada N° 36258 el 29 de julio de 2011, manifestando lo siguiente:

"(...) Espero que corrijan y por el mismo medio confirmen mi ADMISIÓN dentro de la Convocatoria N° 001 de 2005, en razón a que se ha causado lesividad en mis derechos fundamentales, incidiendo trastornos emocionales debidos a mi condición de madre cabeza de familia, insisto en mi entorno laboral. Para lo anterior envié copias de las respuestas recibidas. (5 folios) y copia de la reclamación con los soportes remitidos (9 folios) (...)"

En respuesta a esta petición, el operador logístico UNIVERSIDAD DE PAMPLONA procedió a dar respuesta mediante radicado de salida N° 33381 el 30 de agosto de 2011, en los siguientes términos:

"(...) Teniendo en cuenta lo anterior se reiteran los argumentos expuestos y se informa que esta Comisión Nacional del Servicio Civil ratifica el estado de ADMITIDO de la aspirante MARTHA LUCÍA GUTIÉRREZ TAMAYO identificada con C.C. N° 23856788 por cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el empleo 22967 del MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (...)"

Con los resultados consolidados y en firme de cada una de las pruebas aplicadas, entre ellas, la prueba de análisis de antecedentes, se procedió a conformar lista de elegibles para proveer veinticuatro (24) vacantes del empleo con código OPEC N° 22967 ofertadas en Grupo II, por medio del artículo 1° de la Resolución 3455 del 09 de octubre de 2012, así:

ARTÍCULO 1. Conformar la lista de elegibles para proveer (24) vacante(s) del empleo señalado con el No. 22967, ofertadas en el Grupo II de la Convocatoria No. 001 de 2005.

Posición	Puntaje	Tipo Desc	Desc. Identidad	Nombre
1	79.17000000	C	75038878	JESME ALONSO GONZALEZ
2	66.74000000	C	46073507	STEFANIA DEL ROSARIO GONZALEZ LEEBOS
3	65.92000000	C	42518250	FEDERICO MORALES VILLALBA
4	44.44000000	C	42272891	GUADALUPE VILLALBA PEREZ
5	41.10000000	C	63283048	GENAELY LUCIA PADILLA RODRIGUEZ
6	37.00000000	C	30091434	LEONOR GONZALEZ GOMEZ
7	32.61000000	C	33551928	MARTHA CECILIA VILLY GONZALEZ
8	32.00000000	C	51627110	MARLENY MONROY TORRES

En virtud de lo anterior, la señora MARTHA LUCÍA GUTIÉRREZ TAMAYO, en ejercicio de su Derecho de Petición presentó escrito a la CNSC con radicación de entrada 51667 del 26 de octubre de 2012, manifestando lo siguiente:

"(...) Acogiéndome al art. 23 de la C.P., me permito solicitar me informen la razón por la cual no aparezco en la lista de elegibles que fue publicada el 10 de octubre de 2012, cuando escogí empleo específico el 15 de abril de 2011, para el cargo auxiliar administrativo, 4044-11, convocatoria 001, N° OPEC 22967, del MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL HOY MINISTERIO DEL TRABAJO, mas aun cuando con respuesta N° 33381 del 30 de agosto de 2011, la CNSC me respondió el radicado N° 36258, donde me ratifica el estado de ADMITIDA y así aparece en la lista de reclamaciones de análisis de antecedentes, publicada en la pagina de la CNSC.. (...)"

"Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada para proveer veinticuatro (24) vacantes del empleo identificado con el código OPEC 22967 ofertada por el MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL HOY MINISTERIO DEL TRABAJO, contenida en el artículo 1° de la Resolución 3455 del 09 de octubre de 2012, en el sentido de adiclarla con la aspirante MARTHA LUCÍA GUTIÉRREZ TAMAYO, en el orden de elegibilidad que corresponda".

En este orden de ideas, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a verificar lo ocurrido en el presente caso, de lo que se evidenció que por un error involuntario del operador logístico Universidad de Pamplona, no se adelantaron las acciones tendientes a modificar el estado de la aspirante a ADMITIDA, dentro de los aplicativos, como tampoco se realizó lo propio en las bases de datos de la Convocatoria 001 de 2005, motivo por el cual al conformar la lista de elegibles para el ese empleo, no se incluyó a la señora MARTHA LUCÍA GUTIÉRREZ TAMAYO.

Por lo anterior, la CNSC actualizó nuevamente su estado de Admitida dentro de la Convocatoria 001 de 2005 y procedió a aplicar la prueba de análisis de antecedentes el día 02 de noviembre de 2012, resultados que le fueron comunicados a la concursante vía correo electrónico y en el cual se le informó que contaba con un término de cinco (5) días hábiles para presentar reclamación frente a los mismo. Al final del término, se encontró que la señora MARTHA LUCÍA GUTIÉRREZ TAMAYO no presentó reclamación.

En ese sentido, se debe proceder a modificar la lista de elegibles conformada para el empleo 22967 (Grupo II) en el sentido de adiclarla con la señora MARTHA LUCÍA GUTIÉRREZ TAMAYO, en el orden de elegibilidad que le corresponda, en virtud de lo dispuesto en la 2da parte del artículo 15 del Decreto 760 de 2005.

Por último, es preciso aclarar que la lista de elegibles que se conformó mediante el artículo primero de la Resolución 3455 del 09 de octubre de 2012, aún no ha adquirido firmeza.

2. MARCO JURÍDICO

La Ley 909 de 2004 en sus artículos 11 y 12 establece:

Artículo 11: En ejercicio de las atribuciones relacionadas con la responsabilidad de la administración de la carrera administrativa, la Comisión Nacional del Servicio Civil ejercerá las siguientes funciones:

(...)

i) Realizar los procesos de selección para el ingreso al empleo público a través de las universidades públicas o privadas o instituciones de educación superior, que contrate para tal fin;

Artículo 12: (...)

c) Toda resolución de la Comisión será motivada y contra las mismas procederá el recurso de reposición".

El artículo 15 del Decreto 760 de 2005 consagra:

*Artículo 15. La Comisión Nacional del Servicio Civil, de oficio o a petición de parte excluirá de la lista de elegibles al participante en un concurso de méritos o proceso de selección, cuando compruebe que su inclusión obedeció a error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las distintas pruebas; **también podrá ser modificada por la misma autoridad, adicionándola con una o mas personas, o reubicándola cuando compruebe que hubo error, caso en el cual deberá ubicársele en el puesto que le corresponda.***
(Destacado fuera del texto).

3. COMPETENCIA

La Comisión Nacional del Servicio Civil como órgano oficial garante de la protección del sistema de mérito en el empleo público, de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la

"Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada para proveer veinticuatro (24) vacantes del empleo identificado con el código OPEC 22967 ofertado por el MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL HOY MINISTERIO DEL TRABAJO, contenida en el artículo 1° de la Resolución 3455 del 09 de octubre de 2012, en el sentido de adicionarla con la aspirante MARTHA LUCÍA GUTIÉRREZ TAMAYO en el orden de elegibilidad que corresponda"

Constitución Política, es la entidad del Estado responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera, con excepción de los de origen constitucional, los de elección popular, libre nombramiento y remoción, los trabajadores oficiales y demás que determine la Ley.

De conformidad con el artículo 11, literal c) de la Ley 909 de 2004, dentro de las funciones de administración de la carrera administrativa, a la Comisión Nacional del Servicio Civil le corresponde *"Elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de empleos públicos de carrera (...)"*

Por su parte, el artículo 31 del Decreto 1227 de 2005 establece que corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil elaborar la lista de elegibles para los empleos objeto de concurso, así como su modificación en virtud del artículo 15 del Decreto 760 de 2005.

Teniendo en cuenta la facultad radicada a la CNSC en la segunda parte del artículo 15 del Decreto 760 de 2005, es competente esta Comisión para modificar la lista conformada para el empleo 22967 (Grupo II) adicionándola con la señora MARTHA LUCÍA GUTIÉRREZ TAMAYO, comoquiera que con posterioridad a su conformación que se detectó un error en la lista de elegibles, consistente en que no obstante que la CNSC había admitido a la aspirante al encontrar que cumplía con los requisitos mínimos exigidos para el empleo, nunca fue actualizado su estado en el aplicativo y por tanto la lista se adoptó sin incluir su nombre, motivo por el cual debe ser incluida en la posición que le corresponda conforme al puntaje obtenido en cada una de las pruebas aplicadas dentro del proceso de selección.

4. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que con ocasión de la petición elevada por la señora MARTHA LUCÍA GUTIÉRREZ TAMAYO la Comisión Nacional del Servicio Civil encontró que existió un error al momento de conformar la lista de elegibles para el empleo 22967 (Grupo II) mediante el artículo primero de la Resolución 3455 del 09 de octubre de 2012, consistente en que no se actualizó en los aplicativos correspondientes el estado de Admitida de la mencionada concursante y que por tal omisión su nombre no fue incluido en la lista de elegibles, es necesario que en virtud de los principios que orientan el ingreso a los cargos de carrera y en especial los de mérito e igualdad en el ingreso, se proceda a incluir a la elegible en el lugar que le corresponda, toda vez que se evidenció un error en la conformación de la misma.

En consecuencia, la Comisión Nacional del Servicio Civil en aplicación de la facultad oficiosa de que es titular y en virtud de la cual le es posible modificar las listas de elegibles cuando se compruebe que hubo error, otorgada por la segunda parte del artículo 15 del Decreto 760 de 2005, determina procedente modificar el artículo primero de la Resolución 3455 del 09 de octubre de 2012, en el entendido de adicionar la lista con la concursante MARTHA LUCÍA GUTIÉRREZ TAMAYO en la posición que le corresponda, conforme al puntaje obtenido en cada una de las pruebas aplicadas dentro del proceso de selección, quien de conformidad con el puntaje obtenido ocupará la 1ª posición en la lista.

Es importante advertir que tal modificación, no afecta derechos adquiridos por los otros elegibles que integran la lista, en razón a que la lista no ha cobrado firmeza y no obstante que la señora Gutiérrez Tamayo ocupará la posición No. 1 en la misma, existe un mayor número de vacantes a proveer que elegibles y todas las vacantes cuentan con la misma ubicación geográfica, por tanto se encuentra que todos los elegibles deberán ser nombrados en cumplimiento a la lista.

Corolario de lo expuesto, la Comisión Nacional del Servicio Civil en sesión del 27 de noviembre de 2012,

"Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada para proveer veinticuatro (24) vacantes del empleo identificado con el código OPEC 22967 ofertado por el MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL HOY MINISTERIO DEL TRABAJO, contenida en el artículo 1° de la Resolución 3455 del 09 de octubre de 2012, en el sentido de adicionarla con la aspirante MARTHA LUCÍA GUTIÉRREZ TAMAYO, en el orden de elegibilidad que corresponda".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: *Modificar*, el artículo primero de la Resolución 3455 del 09 de octubre de 2012, mediante el cual se conformó la lista de elegibles para proveer veinticuatro (24) vacantes del empleo identificado con el código OPEC N° 22967, reportado por el MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL HOY MINISTERIO DEL TRABAJO, en el Grupo II de la Convocatoria 001 de 2005, en el sentido de adicionarla con la aspirante MARTHA LUCÍA GUTIÉRREZ TAMAYO, conforme a su puntaje consolidado, el cual quedará así:

Entidad	MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL HOY MINISTERIO DEL TRABAJO
Cargo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO - 4044 - II
Convocatoria No.	001
Fecha Convocatoria	12/5/2005 12:00:00 AM
Número OPEC	22967

Posición	Puntaje	Tipo.Doc	Doc. Identidad	Nombre
1	70.34200000	C	23856788	MARTHA LUCIA GUTIERREZ TAMAYO
2	70.17000000	C	75038875	✓ JAIME ALONSO GIRALDO LOPEZ
3	69.24500000	C	40023877	✓ MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ PUERTO
4	68.94600000	C	4251825	✓ EDUARDO MEDINA RODRIGUEZ
5	64.14900000	C	42272894	✓ GLADIMITH ARRIETA PEREZ
6	64.10700000	C	33283548	✓ IGNACIA CECILIA PADILLA REDONDO
7	62.95500000	C	70191133	✓ LUIS ALFONSO GÓMEZ GÓMEZ
8	62.61500000	C	23551928	✓ MARTHA CECILIA CELY GONZALEZ
9	62.00700000	C	23622110	✓ MARLENY MONROY HERRERA

ARTÍCULO SEGUNDO: Quien sea nombrado con base en la lista de elegibles de que trata la presente Resolución, deberá cumplir con los requisitos exigidos para el cargo de conformidad con lo establecido en la Convocatoria No. 001 de 2005, los cuales deberán ser demostrados al momento de tomar posesión del cargo, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 49 y 50 del Decreto 1950 de 1973, en concordancia con el artículo 4° de la Ley 190 de 1995, corresponde a la entidad nominadora, antes de efectuar nombramiento o dar posesión, verificar el cumplimiento de los requisitos y calidades de las personas designadas para el desempeño de los empleos.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, el Ministerio de la Protección Social hoy Ministerio del Trabajo o su Comisión de Personal, podrán solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión o no de la lista de elegibles respecto de la señora MARTHA LUCÍA GUTIÉRREZ TAMAYO, cuando haya comprobado cualquiera de las causales descritas en el artículo 14 ibidem.

ARTÍCULO CUARTO: *Comunicar*, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 la presente Resolución a los elegibles que integran la lista conformada para el empleo No. 22967 (Grupo II), en la dirección electrónica registrada por ellos al momento de inscribirse en el empleo específico.

NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
MARTHA LUCIA GUTIERREZ TAMAYO	marthalgt@yahoo.es

"Por la cual se modifica la lista de elegibles conformada para proveer veinticuatro (24) vacantes del empleo identificado con el código OPEC 22967 ofertado por el MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL HOY MINISTERIO DEL TRABAJO, contenida en el artículo 1° de la Resolución 3455 del 09 de octubre de 2012, en el sentido de adicionarla con la aspirante MARTHA LUCÍA GUTIÉRREZ TAMAYO, en el orden de elegibilidad que corresponda"

NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
JAIME ALONSO GIRALDO LOPEZ	jaimegiraldo5420@hotmail.com
MARIA DEL ROSARIO GONZALEZ PUERTO	rosariog78@yahoo.com
EDUARDO MEDINA RODRIGUEZ	eduardomedinarodriguez@yahoo.es
GLADIMITH ARRIETA PEREZ	gladyarrieta@hotmail.com
IGNACIA CECILIA PADILLA REDONDO	rozupe24@hotmail.com
LUIS ALFONSO GÓMEZ GÓMEZ	lualgo2560@hotmail.com
MARTHA CECILIA CELY GONZALEZ	macecego@hotmail.com
MARLENY MONROY HERRERA	marleny0504@yahoo.com

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, al Representante Legal y a la Comisión de Personal del MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL hoy MINISTERIO DEL TRABAJO en la Carrera 14 N° 99-33, pisos 6, 7, 10, 11 y 12 en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición para quienes se vean afectados en cuanto al orden en la lista de elegibles.

ARTÍCULO SÉPTIMO: *Publicar*, el presente acto administrativo en la página web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Dada en Bogotá D.C., el 20 NOV 2012

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS HUMBERTO MORENO BERMÚDEZ
Presidente

Proyecto: Karol Viviana Silva Caçona
Revisó: José Hernández Hernández - Glorita Patricia Castaño



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Secretaría de Educación y Cultura
Área de Inspección y Vigilancia



RESOLUCIÓN No. - 2160 - 2010
(24 SEP 2010)

Por medio de la cual se reconocen los estudios cursados en el establecimiento educativo denominado **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO** del Municipio de Honda Tolima de esta entidad territorial.

LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones legales y, en especial, de las conferidas en el literal l) del Artículo 151 de la Ley 115 del 8 de Febrero de 1994 y

CONSIDERANDO:

Que **SIGIFREDO RAMIREZ FLOREZ** identificado con cédula de ciudadanía No 93.354.771 de Ibagué -, en calidad de representante legal, solicitó el reconocimiento de los estudios cursados en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA "TECNICA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO"**, del Municipio de Honda, estudios correspondientes al Nivel Educación Preescolar (Grados Transición), Nivel de Educación Básica (Primero a Noveno) y al Nivel de Media Académica y Técnica (Grados Décimo y Once).

Que mediante resolución (es) No2023- del 24 de Noviembre de 2008, se reconocen los estudios hasta el año 2009 a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNICA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO** , correspondientes al Nivel Educación Preescolar (Grados Transición), Nivel de Educación Básica (Grados Primero a Noveno) y al Nivel de Media Académica y Técnica (Grados Décimo y Once) y Ciclos Lectivos Especiales integrados III y IV de Educación Básica Secundaria; Ciclos Lectivos Especiales integrados I y II de Educación Media Académica cursados en el Establecimiento Educativa.

Que la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima, comisionó a los Directores de Núcleo **JOSE OCTALIVAR RODRIGUEZ PAEZ** y **JESUS HELI HERNANDEZ HERNANDEZ-**, para que desarrollaran el Proceso de Evaluación Institucional Externa Participativa con el fin de verificar el cumplimiento o no de los requisitos que de acuerdo con las normas vigentes debe cumplir el establecimiento educativo en referencia para el Reconocimiento de los Estudios en él cursados.

Que el citado establecimiento educativo, previo el cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1860 del 3 de Agosto de 1994, ha adoptado un Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) y que según observaciones debe cumplir la institución educativa en referencia para el reconocimiento de los estudios cursados.

Que revisado el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), la **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO** está desarrollando el programa de: Preescolar Escolarizado, Metodología Escuela Graduada, Educación para Adultos de acuerdo al Decreto 3011 de 1.997, Ciclos III, IV, V y VI, y Metodología CAFAM.

Que como consecuencia del Proceso de Evaluación Institucional Externa Participativa desarrollado durante los días 25, 26 y 27 , del mes de agosto de 2010 por los Directores de Núcleo comisionados y de la información, orientaciones, juicios valorativos y concepto registrado en el Instrumento oficial, es procedente reconocer los estudios.

Que en razón y mérito de lo expuesto, está dentro de las funciones de este Despacho producir el acto administrativo pertinente;